ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÒN DE LA CONTRATACIÒN DIRECTA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D. C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 18 de 1999, La Ley 9ª de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1421 de 1993, los Decretos Distritales 854 del 2001, 478 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, según el Acuerdo 018 de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá, tiene como misión en su artículo 2°: "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria".

Que, en el citado Acuerdo, se establecieron como funciones del DADEP, entre otras, la establecida en el artículo 3° del Acuerdo 18 de 1999: "...Son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital." (Cursiva fuera de texto).

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Decreto 854 de 2001, la competencia en materia contractual para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital, recae en el (la) director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

La Policía Nacional de Colombia es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, que forma parte de la Fuerza Pública. Su naturaleza civil se deriva de que es una autoridad administrativa que cumple funciones preventivas.

La Policía Nacional, fue creada jurídicamente mediante Decreto 1000 del 5 de noviembre de 1891 "Por el cual se organiza un Cuerpo de Policía Nacional"; así mismo mediante el Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones", define en los artículos 2 y 3 la subordinación de la fuerza pública ante el Ministerio de Defensa Nacional.

El objeto de la Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, supone la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, mediante Resoluciones 0579 del 28 de febrero de 2024 y 0657 del 01 de marzo de 2024, incorporó la delegación en materia de comodatos de bienes inmuebles, contratos interadministrativos.

Que, por medio de la Resolución 00011 del 02 de enero del 2025, el Director General de la Policía Nacional de Colombia delegó en los Comandantes de Policía Metropolitana la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas el presupuesto de la Policía Nacional de Colombia.

Scanned with CamScanner

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÒN DE LA CONTRATACIÒN DIRECTA

Que, en el marco de las funciones otorgadas al DADEP derivadas del artículo 3° del Acuerdo 18 de 1999, en particular, la óptima administración de los bienes inmuebles, por medio de las comunicaciones 2025-520449 Y 520453 radicadas en el DADEP bajo los consecutivos N° 20254000242142, la Policía Nacional solicitó a este entidad la entrega en administración del predio fiscal ubicado en la AK 9 127B 02, para el funcionamiento de la estación de policía de la localidad de Bella Suiza. Para tal efecto, allego con dicha solicitud, entre otros documentos, los relacionados a la representación legal y justificación de la necesidad.

Que, como justificación de la necesidad se establece que, dicho inmueble puede ser un punto estratégico para fortalecer la seguridad ciudadana en la localidad de Usaquén. En este sentido, se implementarán diferentes actividades de carácter preventivo, así como el fortalecimiento de la colaboración institucional y finalmente la promoción del Plan Distrital de Desarrollo.

Por lo anterior, la Policía Metropolitana incrementará su visibilidad en el área, con el fin de mejorar la percepción de seguridad entre los vecinos y fomentar un entorno propicio para el desarrollo de actividades cotidianas sin miedo.

Así mismo, las actividades que se desarrollarán en el inmueble estarán alineadas con el Plan Distrital de Desarrollo, que busca coordinar las acciones de diversas entidades distritales en pro del bienestar de los habitantes de Bogotá. En este contexto, se trabajará en actividades recreativas, deportivas y culturales, que beneficiarán a la población y fomentarán relaciones interpersonales saludables, así como el fortalecimiento del tejido social.

Por tanto, el uso del bien inmueble es fundamental para el desarrollo de acciones que contribuyan al bienestar, la seguridad y el desarrollo social de la localidad de Barrios Unidos

Que, una vez identificado el predio objeto de solicitud, fue posible establecer que el mismo se encuentra identificado en el Sistema de Información - SIDEP como un bien fiscal y su vez identificado con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario RUPI 2-712.

Que, dado el uso del predio y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 315 del 2024 "Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones", se establece a la Defensoría del Espacio Público como entidad administradora del elemento de espacio público denominado bienes fiscales.

Que, de acuerdo con la certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el inmueble el cual se entrega al COMODATARIO registra la siguiente información técnica y jurídica: "Predio Fiscal identificado con RUPI: 2-712, ubicado en la AK 9 127B 02 de la localidad de Usaquen, con un área de terreno de 476.2 m2, según folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-621466. Predio propiedad del Distrito Capital en virtud de la Escritura de Compraventa Número 00165 del 27 de enero de 2000 Notaria 52 de la ciudad de Bogotá y Acta de Recibo Número 9 del 15 de marzo de 2000.

Que, de acuerdo con el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0, es posible establecer que la construcción solicitada por la POLICÍA NACIONAL corresponde a la mejora identificada con RUPI 2-712-1, equivalente a un área de construcción de 629.9M2 e identificada con el código RUPI: 2-712-1.

Que el Grupo de Apoyo Técnico de la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público del

Scanned with CamScanner

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÒN DE LA CONTRATACIÒN DIRECTA

DADEP, emitió, el 15-09-2025, concepto de viabilidad favorable para adelantar la entrega en administración a la POLICIA NACIONAL el predio fiscal identificado con RUPI 2-712, así como su construcción asociada identificada con RUPI 2-712-1.

Sostiene el concepto de viabilidad aludido, entre otros aspectos, que "(...) El predio en estudio está cobijado por las disposiciones contenidas en el artículo en del Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá" (...)

Que el artículo 173 del Decreto Distrital No. 555 del 21-12-2021, en relación con la localización e implantación de los diferentes equipamientos (con excepción de los cementerios, hornos crematorios y planta de beneficio), determinó que, "...pueden ser ubicados en todas las áreas de actividad del suelo urbano de la ciudad de Bogotá", cumpliendo con unas condiciones mínimas relacionadas con la accesibilidad a la edificación del equipamiento, la no ubicación de los mismos en suelo de protección por riesgo y dar cumplimiento con las disposiciones normativas vigentes en materia ambiental y de salubridad

En consecuencia, se considera pertinente entregar en comodato a la POLICÍA NACIONAL el predio fiscal identificado con RUPI 2-712 y su construcción asociada identificada con RUPI 2-712-1, ubicado en la AK 9 127B 02 para el funcionamiento de la Estación de Policía de la localidad de Usaquen.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, el cual indica que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

PRIMERO. - Suscribir el contrato interadministrativo de comodato entre el DADEP y LA POLICIA NACIONAL.

SEGUNDO. - El objeto del contrato interadministrativo de comodato será el siguiente "Entregar al COMODATARIO, el uso, goce y administración de la construcción identificada con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario – RUPI 2-712-1, correspondiente a un área de construcción de 629,9m2 edificada en el bien fiscal codificado con el número RUPI 2-712 con una cabida superficiaria total de terreno de 476,2m2 localizado en la nomenclatura AK 9 127B 01 y debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-621466, en la Localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: El COMODATARIO destinará el predio para el funcionamiento de la estación de policía de la localidad de Bella Suiza.

TERCERO. -Por la naturaleza y características del contrato interadministrativo de comodato, el contrato no generará ninguna erogación entre las partes.

Las condiciones están establecidas en los estudios previos elaborados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

CUARTO. - El plazo del presente contrato interadministrativo de comodato es de cinco (5)años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega material del predio.

Scanned with CamScanner

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÒN DE LA CONTRATACIÒN DIRECTA

QUINTO. - Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa contractual y post-contractual del presente contrato.

SEXTO. - El presente acto se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP. www.colombiacompra.gov.co

SEPTIMO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra elpresente acto no procede recurso alguno.

OCTAVO. - El presente Acto rige a partir del día siguiente de su publicación en la plataforma de SECOP II, de conformidad con el articulo 87 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCIA BASTIDAS UBATE
Directora

Proyecto: Laura Katherin Anzola Benavides - Abogada Contratista OJ
Revisó: Ivan Mauricio Luna Navarro - Abogada OJ
Revisó: Geovanni Andres Cárdenas Mogollón -Jefe Oficina Jurídica

Scanned with CamScanner